



SIELLO QVARTO. VNTTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y QVATRO.

en lo tales Hechos y Causas; Que para todo lo susodho y lo anexo y De-
pendiente, le otorgan tan bastante y cumplido Poder, Como se dho
se requiere, sin Limitazion, Consus Invidencias, y Dependien-
cias, amexidades, Conexidades, fianca, Libre, y General Admi-
nistracion y Confacultad, de Enjuiciara Juicia, y lo poder Sub-
tituir, en vna, o mas Personas, y los Abocax, Con Causa, o sin
Ella, y nombrar, o nombrar, y Con la obligacion y Reli-
gion en dho reverence. Dado lo otorgan Como tal Ciudad
ante mí el Escriuano publico del numero y Ayuntamiento
es de Sta muy noble, y muy Leal Ciudad de Lugo en ella
en veinte y nueve dias del mes de Junio de mill Setecien-
to Quarenta y Quatro años, Siendo testigos Francisco
Martinez, Pedro Martinez, y Pargual Martin ex
Datores de Sala, y Verinos de Sta dha Ciudad. firmo la Jus-
ticia, y don Caballeros Regidores Como es Costumbre de todo
lo qual Loel pae. En. D. n. J. =

José de Castro
Jalcazar.

En la Muy noble, y muy Leal Ciudad de Lugo

